

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2020-00260-00

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por el extremo actor (PDF 008) atiende el pagaré base de ejecución y el mandamiento de pago emitido, corriéndose traslado en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P, sin manifestación alguna de la ejecutada, se aprueba la misma en las sumas de **\$40.804.405,84** y **\$22.297.228,75** con fecha de corte 21 de octubre de 2021, para las obligaciones 4831000005516387 y 5341730067428366 respectivamente.

Así mismo, la liquidación de costas efectuada por la Secretaría se encuentra ajustada a la condena impuesta (PDF 007), razón por la cual el Juzgado la aprueba en la suma de **\$2.009.500**, artículo 366 numeral 1 Código General del Proceso.

En firme este proveído, remítanse las diligencias a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

AAA

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a941a62e65c15f425bc56e05cd70de735387155bde65b7a325560ef25bf6f470**

Documento generado en 08/02/2022 10:51:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>